

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5° Y 6°, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 DEL CONTENIDO PRIMERO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5° Y 6°, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 DEL CONTENIDO SEGUNDO, DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO SEGUNDO, AMBOS DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 189, EXPEDIDO POR LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, Y FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5° Y 6°, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 DEL CONTENIDO PRIMERO; Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5° Y 6°, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 DEL CONTENIDO SEGUNDO, DEL CONTENIDO DEL ARTÍCULO SEGUNDO, AMBOS DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 189, EXPEDIDO POR LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA Y FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL DE MORELIA MICHOACÁN.

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

Morelia, Michoacán, a 18 de septiembre del 2017.

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo
Presente.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y Fabio Sistos Rangel, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV, 117 fracción VIII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción IV, 44 fracción IX, 113, 121, 123 fracciones I, II y I 1 bis 129 y 131 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 5°, 6° apartado B, 8°, 9°, 12, 13, 18, 20, 21 y 22 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo; 2°, 32 inciso b) fracción XIX e inciso c) fracción XI, 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la siguiente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 5° y 6°, y se adicionan un párrafo segundo al artículo 6° y el artículo 10, del contenido del artículo primero; y, se reforman los artículos 5° y 6°, y se adiciona el artículo 10, del contenido del artículo segundo, ambos del Decreto Legislativo Número 189, expedido por la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 18 de noviembre de 2016, décima sección, tomo CLXVI*, sirve de apoyo a la Iniciativa que se pone a consideración de esa H. Representación Popular, la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, los recursos económicos de que disponen los Gobiernos Estatal y Municipal, así como sus respectivas administraciones públicas, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos primordiales a los que estén destinados; y, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y

la contratación en general que realicen se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatorias de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Michoacán de Ocampo, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que se abrirán en junta pública con el fin de asegurar en este caso al Municipio de Morelia, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias particulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Los municipios tienen a su cargo la prestación de servicios públicos, tal como lo previenen los artículos 115 fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y, 42 fracción VII inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Que, los ciudadanos demandan que los servicios públicos que reciben de los Municipios sean prestados con eficiencia y honradez, facilitando los trámites administrativos, dando atención oportuna y de calidad, tal como lo previenen los artículos 115 fracción III Inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 fracción V Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32 inciso a) fracción I, 70 y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42° fracción VII inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

Derivado de la prestación de dichos servicios públicos de su competencia, corresponde de igual modo a los Ayuntamientos la atribución de dictar las condiciones, especificaciones de operación y mantenimiento para efectos de optimización, calidad en beneficio de la colectividad, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte final del inciso i) fracción III del propio artículo, se establece que: «... sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las Leyes Federales y Estatales».

Atento a lo mandado por el segundo párrafo del artículo 25 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, los miembros del Ayuntamiento disponen de las atribuciones concedidas por los Ordenamientos Federales, Estatales o Municipales, mediante resoluciones colegiadas de los asuntos de su competencia que resulta reafirmado por el artículo 27 de la norma en comento.

El Ayuntamiento dispone de la potestad de otorgar en construcción de obras públicas y contrato de prestación de los servicios públicos municipales que considere, para la prestación de los mismos que satisfagan las necesidades de interés general, previo acuerdo de su cuerpo colegiado, con reserva de organización, dirección y supervisión que corresponda en los términos de las disposiciones que dicte el propio órgano supremo de gobierno, en apego a lo establecido en los artículos 32 Inciso b), fracciones XI I y XIX de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de Michoacán de Ocampo. Es por tal motivo que las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia, en sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha miércoles 13 de Septiembre del año 2017, autorizaron el siguiente Acuerdo, el cual fue presentado por la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, que establece lo siguiente:

«CC. Integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.
Presentes.

Los suscritos CC. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel y Germán Alberto Ireta Lino en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor respectivamente, en carácter de integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 15 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114, 123 fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1°, 2°, 4°, 11, 14 fracciones I, II, III, 32 inciso a) fracciones XIII y XIV, 35, 36, 37 fracción I, 38 fracciones I, IV, VIII y IX, 49 fracciones V y XVII, 51 fracciones IV y XI, y 52 fracciones IV y XI, y 52 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 1 párrafo tercero, 25, 31 fracciones I y II, 32, 35, 36, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, 5 fracciones V y XI, 29, 35, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, 1, 14, 16, 17 y 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se propone presentar ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa del Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Decreto Legislativo Número 189, publicado el 18 de noviembre de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Décima Sección, Tomo CLXVI, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. Con fecha 27 de abril de 2016, en sesión extraordinaria, el ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprobó el «Dictamen que contiene la Contratación de Prestación de Servicios (CPS) bajo la modalidad de una Asociación Público Privada, para el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura de un Centro Administrativo para el Municipio de Morelia, (El proyecto)», el cual a su vez fue publicado el día martes 17 de mayo de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, séptima sección, TOMO CLXIV, mismo que en su resolutive número XV, instruye al Secretario de Administración para integrar el Comité Administrador en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8°, 12, 13 y demás relativos al Reglamento de Asociaciones Público Privadas para el Municipio de Morelia, para dar inicio al proyecto ejecutivo de Construcción, Operación, Mantenimiento y Explotación del inmueble ubicado en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia», a efecto de dar al fideicomiso 7264-01-129 «Complejo Urbano Morelia» y solicitar las propuestas respectivas.

Segundo. El 29 de junio de 2016 en sesión extraordinaria, el Ayuntamiento de Morelia aprobó el Acuerdo por el que autoriza al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

de Morelia, Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y al C. Síndico Municipal Fabio Sistos Rangel, para presentar a la Consideración del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito de cuenta corriente, irrevocable y contingente con alguna institución de crédito del sistema financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, respecto al proyecto denominado «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia» a fin de que inicie el procedimiento legislativo correspondiente.

Tercero. El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 10 de agosto del 2016, aprobó el Acuerdo mediante el cual «Se autoriza al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar y al C. Síndico Municipal Fabio Sistos Rangel, para presentar a la Consideración del Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autorice al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, la contratación de un crédito de cuenta corriente, irrevocable y contingente con alguna institución de crédito del sistema financiero Mexicano, en los términos de las disposiciones legales aplicables, respecto al Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia»; a fin de que inicie el procedimiento legislativo correspondiente»

Cuarto. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha 19 del mes de octubre del año 2016, en Sesión Ordinaria, aprobó el Decreto Legislativo número 189, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día viernes 18 de noviembre de 2016, mismo que en su contenido establece lo siguiente:

«Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero así como la comisión por apertura de crédito y el impuesto al valor agregado, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del Centro Administrativo para el Municipio de Morelia, en los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, Fraccionamiento Manantiales, en los términos siguientes:»

«Segundo. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación a pactarse en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la «Antigua Central de Autobuses de Morelia» en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, por lo anterior y con motivo de la entrada en vigor de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de

Michoacán, normatividad que tiene por objeto entre otros, establecer bases y emisión de políticas públicas para el control de los recursos públicos; de igual manera, dicha normatividad prevé los principios que han de regir al servicio público destacando el, de legalidad, objetividad y transparencia, vinculados a la rendición de cuentas a la que está sujeta la Administración Pública Municipal, para lo cual debe de implementar las acciones y medidas necesarias, a fin de garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos públicos del Municipio de Morelia y cumplir con lo dispuesto en el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el pasado 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la contratación de obligaciones y financiamientos por parte de las Entidades Federativas y los Municipios, deben ser inscritas en el Registro único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y de los Municipios, lo anterior acorde a los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a la administración del gasto público; que a su vez el Reglamento de dicho registro se establecen los procedimientos y requisitos que han de cumplirse para la inscripción de la contratación de la deuda pública y obligaciones, se considera necesario respecto del Proyecto denominado «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia», así como del «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán», se reformen y adicionen diversos artículos del Decreto Legislativo número 189 referido en el antecedente Cuarto del presente dictamen. Lo anterior, a fin ampliar y precisar datos, que permitan cumplir a calidad los requisitos que establecen los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios; y 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán Ocampo y sus Municipios, con el objetivo de que a través de este Dictamen, se de la congruencia entre los principales componentes de disposiciones de disciplina financiera, transparencia y anticorrupción, decisión que se toma en aras de la legalidad con las que debe conducirse el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, para quedar como sigue

ACUERDO:

Primero. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se da por enterado del contenido del Decreto Legislativo número 189, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 18 de noviembre de 2016, para ello, instruye al Presidente Municipal de Morelia, al Síndico del Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Secretario de Administración, al Secretario de Desarrollo Metropolitano e infraestructura y al Secretario de Efectividad e innovación Gubernamental, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, cumplan el referido Decreto Legislativo número 189, dándole el debido seguimiento hasta que se cumplan los fines del mismo. En términos del siguiente contenido del Decreto Legislativo.

«Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de

crédito del sistema financiero, así como la comisión por apertura de crédito y el impuesto al valor agregado por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia» en los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, Fraccionamiento Manantiales, con los términos siguientes:»

Segundo. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación a pactarse en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán en los inmuebles ubicados en la antigua central de autobuses de Morelia» en los términos siguientes:

Segundo. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza celebrar un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Asociación Público Privada para el «Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura de un Centro Administrativo para el Municipio de Morelia», y se instruye al C. Presidente Municipal, para que la autorización que se solicite al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se dé en los términos de los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios; 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán Ocampo y sus Municipios, especificando los siguientes aspectos.

- a) **El monto autorizado.** Hasta por \$ 703,220,596.00 (Setecientos tres millones doscientos veinte mil quinientos noventa y seis pesos M.N. 00/100.)
- b) **El plazo máximo autorizado del proyecto.** Hasta por 5, 479 días (15 años),
- c) **El Destino de la obligación especificando el proyecto:** Inversión Público Productiva consistente en el «Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura del Centro Administrativo para el Municipio de Morelia» En los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, fraccionamiento Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán,
- d) **Fuente de pago y contratación de una garantía de pago para la obligación:** Recursos propios del Municipio, consistente en recursos provenientes de ingresos locales y como garantía línea de crédito en cuenta corriente, contingente, revolvente e irrevocable mediante porcentaje de afectación en participaciones en ingresos federales presentes y futuros que correspondan, y,
- e) **Vigencia de la autorización.** Hasta el 3 de agosto de 2018.

Tercero. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza celebrar un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Asociación Público Privada para el «Diseño, Mantenimiento de la infraestructura del «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la antigua Ventral de Autobuses de Morelia», y se instruye al C. Presidente Municipal, para que la autorización se solicite al H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se dé en los términos de los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 26 fracción II del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios; 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán Ocampo y sus Municipios, especificando los siguientes aspectos.

mientos y Operaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, y 7° de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán Ocampo y sus Municipios, especificando los siguientes aspectos.

- a) **El monto autorizado.** Hasta por \$258, 839, 861. 00 (Doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos M.N. 00/100),
- b) **El plazo máximo autorizado del proyecto:** Hasta por 5,479 días (15 años),
- c) **El Destino de la obligación especificando el proyecto:** Inversión Pública Productiva consistente en el «Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento del Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la Antigua Central de Autobuses de Morelia»,
- d) **Fuente de pago y contratación de una garantía de pago para la obligación:** Recursos disponibles de Fondo IV, y como garantía línea de crédito en cuenta corriente, contingente, revolvable e irrevocable, mediante porcentaje de afectación en participaciones en ingresos Federales presentes y futuros que correspondan; y,
- e) **Vigencia de la autorización:** Hasta el 31 de agosto de 2018.

Cuarto. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza a los CC. Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretario de Administración, Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental, para que en representación del Municipio de Morelia, Michoacán, realicen las gestiones y acciones necesarias para cumplir con los presentes acuerdos, así como para que suscriban y formalicen los convenios y contratos así como cualquier otro instrumento jurídico necesario para la implementación de los proyectos mencionados en los acuerdos segundo y tercero de este dictamen.

Quinto. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza para que de conformidad con la normatividad aplicable se realicen las gestiones, trámites formalicen y suscriban a nombre del Municipio de Morelia, Michoacán los instrumentos y documentos necesarios para la inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, de los Contratos de Asociaciones Públicas Privadas, referidos en los acuerdos segundo y tercero de este dictamen.

Sexto. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, derivado de las autorizaciones mencionadas en los antecedentes y considerandos de este dictamen, reconoce y valida los actos, documentos, convenios y contratos que se hayan formalizado y firmado ya con motivo del inicio del proceso de contratación de las Asociaciones Públicas Privadas referidas en los acuerdos segundo y tercero de este dictamen.

Séptimo. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza a los CC. Presidente Municipal, al C. Síndico Municipal, Fabio Sistos Rangel, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Secretario de Administración, Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura, para que presenten a la Septuagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto 189, aprobado en sesión ordinaria de fecha 19 de

octubre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo el día 18 de noviembre de 2016, Decima Sección. Tomo CLXVI, a efecto de que dé inicio el procedimiento legislativo correspondiente y surta los efectos legales a haya lugar.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente hábil al de su aprobación en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia.

Segundo. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique a los titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia, y se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados del Palacio Municipal, para los efectos legales.

Tercero. Con fundamento en el artículo 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia Alonso Martínez Alcázar, a efectos de que ordene la publicación del presente Acuerdo y surta los efectos a que haya lugar.

Enterados del contenido del presente dictamen, se firma en Morelia, Michoacán a los 12 días del mes de septiembre de 2017.

Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil: C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión; Fabio Sistos Rangel, Síndico Municipal e Integrante; C. Germá Alberto Ireta Lino, Regidor Integrante.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada el pasado 27 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la contratación de obligaciones y financiamientos por parte de las Entidades Federativas y los Municipios, deben ser inscritas en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, lo anterior acorde a los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a la administración del gasto público; que a su vez el Reglamento de dicho registro se establecen los procedimientos y requisitos que han de cumplirse para la inscripción de la contratación de la deuda pública y obligaciones, se considera necesario respecto de los siguientes proyectos: «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia» en los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, Fraccionamiento Manantiales y «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la antigua central de autobuses de Morelia», precisar datos, a fin de que se cumplan los requisitos de la fracción II, incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 26 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objetivo de que, se dé la congruencia entre los principales componentes de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el marco jurídico estatal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Morelia, solicita de la manera más atenta, a esa Honorable Representación Popular del Estado, que el Dictamen con proyecto de Decreto que se sirvan

presentar al Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura, contemple dentro de su contenido, el cumplimiento del artículo 26, fracción II, incisos a), b), c), d), e) y f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual a la letra señala lo siguiente:

Artículo 26. Para la inscripción en el Registro Público Único de las Obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, el Solicitante Autorizado deberá proporcionar lo siguiente:

I..

II. La autorización de las Obligaciones por parte de la Legislatura Local en el que se especifique lo siguiente:

- a) El monto autorizado;*
- b) El plazo máximo autorizado del proyecto,*
- c) El destino de la Obligación, especificando el proyecto;*
- d) En su caso la Fuente de Pago y la Contratación de una Garantía de Pago para la Obligación;*
- e) La Vigencia de la autorización. En caso de autorizaciones específicas, no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en el que fue aprobada; y*
- f) Que se autorizó por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local, y previo análisis del destino y capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la obligación. En el caso del cumplimiento del requisito de la autorización de las dos terceras partes, se deberá adjuntar el documento emitido por la Legislatura Local mediante el cual se acredite el quórum y el sentido de la votación;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esa Honorable Legislatura del Estado de Michoacán, la siguiente «Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 5° y 6°, y se adicionan un párrafo segundo al artículo 6° y el artículo 10, del contenido del artículo primero; y, se reforman los artículos 5° y 6°, y se adiciona el artículo 10, del contenido del artículo segundo, ambos del Decreto Legislativo número 189, expedido por la Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y publicado en el Periódico Oficial del gobierno constitucional del estado de michoacán de Ocampo, el día viernes 18 de noviembre de 2016, Décima Sección, Tomo CLXVI», para quedar como sigue

DECRETO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, así como la Comisión por apertura de crédito y el impuesto al valor agregado, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación de los servicios para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del Centro Administrativo para el Municipio de Morelia», en los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, Fraccionamiento Mantiales, en los términos siguientes.

Artículo 1°...

Artículo 2°...

Artículo 3°...

Artículo 4°...

Artículo 5°. El contrato y las garantías del crédito en cuenta corriente, revolvente, irrevocable y contingente a que se refiere el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, o aquel, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios. Así como, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.

Artículo 6°. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a través del Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebren contratos de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado, o constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones y aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Morelia, Michoacán, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor de la Institución acreedora. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Morelia, Michoacán, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización.

Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización, causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizada la institución acreditante, según el tipo de obras financiadas y, en su caso, las características de la localidad beneficiada con el financiamiento, así como el origen de los recursos de apoyo a la operación y las características del programa respectivo. Las tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenio que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la institución y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo 7°...

Artículo 8°...

Artículo 9°...

Artículo 10. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura de un «Centro Administrativo para el Municipio de Morelia», por un monto de hasta \$703,220,596.00 (Setecientos tres millones doscientos veinte mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); con un plazo máximo autorizado de hasta 5479 días (15 años), teniendo la obligación como destino específico la de Inversión Público Productiva, consistente en el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura de un «Centro Administrativo para el Municipio de

Morelia» en los inmuebles ubicados en Av. Circuito Minzita números 444, 470 y 477, Fraccionamiento Manantiales, en la ciudad de Morelia, Michoacán; teniendo como fuente de pago recursos propios provenientes de ingresos locales; garantizando con una línea de crédito en cuenta corriente, contingente, revolvable e irrevocable, mediante porcentaje de afectación en participaciones en ingresos federales presentes y futuros que correspondan al Municipio de Morelia, Michoacán.

Segundo. Se autoriza al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la contratación de un crédito en cuenta corriente, irrevocable y contingente, con alguna institución de crédito del sistema financiero, por el equivalente a tres meses del monto de la contraprestación a pactarse en el Contrato de Prestación de Servicios, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el diseño, construcción, operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura del «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la Ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la antigua central de autobuses de Morelia», en los términos siguientes.»

Artículo 1° ...

Artículo 2° ...

Artículo 3° ...

Artículo 4° ...

Artículo 5°. El contrato y las garantías del crédito en cuenta corriente, revolvable, irrevocable y contingente a que se refiere el presente Decreto, deberán inscribirse en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios, o aquel, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios. Así como, en el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones que lleva la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán.

Artículo 6°. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, a través del Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebren contratos de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado, o constituya, modifique o se adhiera a un Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que autoriza el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones y aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Morelia, Michoacán, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor de la Institución acreedora. El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Morelia, Michoacán, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización.

Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en ejercicio de los créditos que sean otorgados con apoyo en esta autorización,

causarán intereses normales a las tasas que tenga autorizada la institución acreditante, según el tipo de obras financiadas y, en su caso, las características de la localidad beneficiada con el financiamiento, así como el origen de los recursos de apoyo a la operación y las características del programa respectivo. Las tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito o convenio que se celebre al efecto. Además, se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de crédito a la institución acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas la institución y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo 7° ...

Artículo 8° ...

Artículo 10. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Morelia, Michoacán, para celebrar un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Asociación Público Privada, para el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura del «Proyecto integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la Antigua central de autobuses de Morelia», por un monto de hasta \$258,889,861.00 (Doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.); con un plazo máximo autorizado de hasta 5479 días (15 años), teniendo la obligación como destino específico la de Inversión Público Productiva, consistente en el Diseño, Construcción, Operación, Conservación y Mantenimiento de la Infraestructura de un «Proyecto Integral del Rescate de la Zona Norte del Centro Histórico de la ciudad de Morelia, Michoacán, en los inmuebles ubicados en la Antigua central de autobuses de Morelia»; teniendo como fuente de pago los recursos disponibles de FONDO IV y como garantía línea de crédito en cuenta corriente, contingente, revolvable e irrevocable, mediante porcentaje de afectación en participaciones en ingresos federales presentes y futuros que correspondan al Municipio de Morelia, Michoacán.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. La autorización contenida en el presente Decreto podrá ejercerse hasta el 31 de agosto de 2018

Artículo Tercero. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a la Auditoría Superior de Michoacán, así como al H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Atentamente

Alfonso Jesús Martínez Alcázar
Presidente Municipal de Morelia

Fabio Sistos Rangel
Síndico Municipal de Morelia



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. Enrique Zepeda Ontiveros
INTEGRANTE

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto
PRESIDENCIA

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta
VICEPRESIDENCIA

Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. Yarabí Ávila González
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Rosalía Miranda Arévalo
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx